



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 355 -2018-GRA/GG-GRDS.

Ayacucho, 28 DIC 2018

VISTOS; el Oficio N° 1359-2018-GRA/GG-GRDS, informe N° 019-2018-GRA/GR-GRDS-DRE/LAO-EMSIFD, Oficio N° 3157-GRA/GR-GRDS-DRE/DGP-DIR, Oficio N° 1700-2018-GRA/GG-GRDS, Informe N° 072-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y oficio N° 418-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI y el Decreto N° 3982-2018-GRA/GG-GRDS, diecinueve (19) folios, sobre aprobación de la Directiva Gerencial Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú vigente y a Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a merced de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, 28053, 29611 y 29981, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que fomenta el desarrollo regional integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con las políticas públicas, planes y programas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano y ejercer su ciudadanía aprendiendo durante toda la vida; corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones educativas públicas; asimismo el artículo 14° de la invocada norma legal, prescribe que el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, el inciso a) del artículo 11° de la Ley N° 28740- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, dispone que la autoevaluación de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, está a cargo de los propios actores de la institución educativa, su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo; asimismo, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-2007-ED-Reglamento de la Ley antes mencionada, señala taxativamente que la autoevaluación es el proceso de evaluación orientado a la mejora de la calidad, y llevado a cabo por las propias instituciones o programas educativos con la participación de sus actores sociales, es decir, estudiantes, egresados, docentes,



administrativos, autoridades, padres de familia y grupos de interés; la autoevaluación que realiza la institución puede formar parte del proceso de acreditación o ser independiente del mismo, como componente del proceso de autorregulación; y los resultados de la autoevaluación se registra en un informe que es remitido a la entidad evaluadora para su estudio, con la documentación de respaldo que corresponda;

Que, inciso q) el artículo 47° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, faculta al Gobierno Regional la de fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo; por lo que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de sus facultades aprueba la Directiva Regional Gerencial sobre "Orientaciones y Procedimientos para la Implementación del Proceso de Autoevaluación para la Mejora Continua del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Superior de La Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho", con la finalidad de realizar seguimiento a la implementación al proceso de autoevaluación, conducentes al servicio educativo de calidad con los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE; y

Estando a lo actuado por la Sub-Gerencia de Sectores Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social e informado favorablemente por la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 41° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013; 28926; 28961; 28968; 29053, 29611 y 29981; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por lo fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, la Directiva Gerencial Regional sobre "ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", que rubricados en todos sus folios forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes con las formalidades prescritas por Ley y publicar en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe).

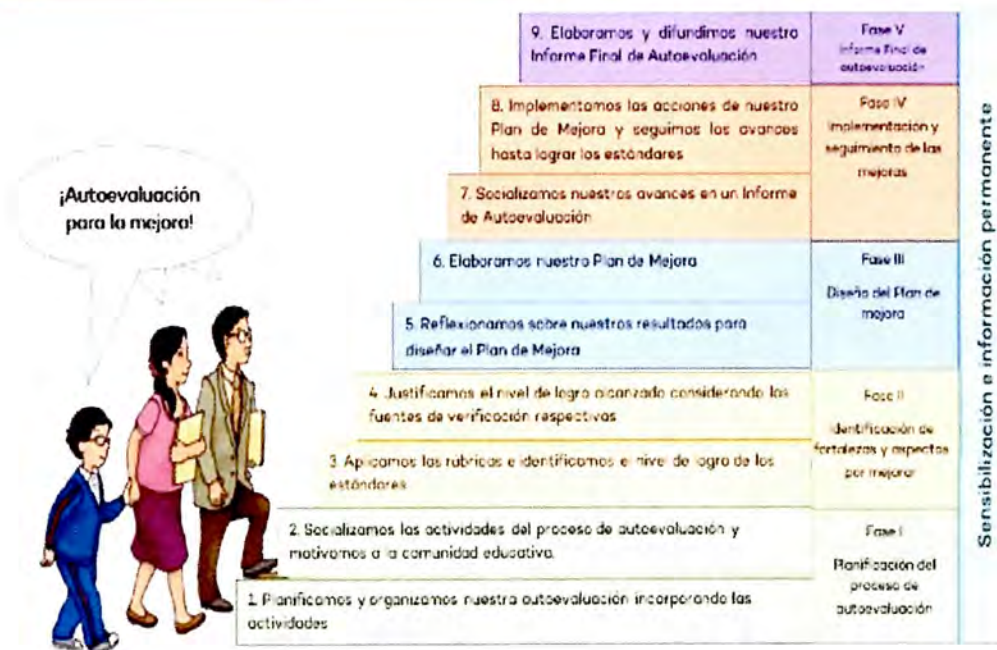
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECTIVA REGIONAL GERENCIAL SOBRE ORIENTACIONES y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION PARA LA MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR y EDUCACION SUPERIOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



ORIENTACIONES y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION PARA LA MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR y EDUCACION SUPERIOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECTIVA REGIONAL GERENCIAL N° 0001- 2018 GRA/GG-GRDS.

Directiva elaborada por: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Fecha: Ayacucho diciembre del 2018.

I. OBJETIVOS:

1.1 OBJETIVO GENERAL:

Promover la mejora de la calidad educativa en Educación básica regular y educación superior de la Región Ayacucho.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1.2.1 Realizar la asistencia técnica para una adecuada implementación del proceso de autoevaluación, elaboración e implementación del Plan de Mejora de las Instituciones Educativas, como una estrategia de mejora continua de la calidad educativa.

1.2.2 Brindar orientación a los especialistas de la Dirección Regional de Educación (DREA) y a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), personal directivo, docentes de las Instituciones Educativas para gestionar la implementación del proceso de autoevaluación con fines de mejora continua en el servicio educativo.

1.2.3 Incremento del número de Comités de Calidad, conformados y en funcionamiento.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos y las orientaciones para el seguimiento del proceso de mejora continua de la calidad educativa de las Instituciones educativas de Educación Básica y Superior de la Región Ayacucho, que se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y que han iniciado su proceso de autoevaluación institucional; en el marco del convenio Marco de cooperación intergubernamental que ha suscrito el Gobierno Regional de



Ayacucho y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

III. ALCANCES:

- 3.1 Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ayacucho.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular Inicial, Primaria y Secundaria de la Región Ayacucho.
- 3.4 Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos públicos y privados de la Región Ayacucho.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- 4.3 Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento D.S. N9 011-2012 Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.4 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 4.5 Ley N° 28740, Ley de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación, y certificación de la calidad educativa.
- 4.6 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021, La Educación que queremos para el Perú.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en las IE y programas educativos en la Educación Básica.
- 4.8 Resolución de Presidencia del. Consejo Directivo Ad Hoc N°076-2Q16-SINEACE/CDAH 2.3 Resolución de Presidencia del Consejo Directiva Ad Hoc N°242-2016-SINEACE/CDAH.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 121 -2018-MINEDU, Crean Comisión Sectorial con el objeto de elaborar el proyecto de ley, que contemple la reforma del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad Educativa, y la nueva estructura orgánica, las funciones y los procesos del SINEACE.
- 4.10 Resolución N°106-2017-SINEACE/CDAH-P que oficializan el acuerdo N° 213-2016-COAH, mediante el cual se aprobó la Directiva que regula el proceso de acreditación.
- 4.11 Resolución de presidencia del consejo directivo ad hoc N° 393-2017-SINEACE/CDAH-P, Oficializan Acuerdo que aprobó modificaciones del documento técnico normativo Directiva que regula el proceso de acreditación.
- 4.12 Resolución Ministerial N° 396- 2014- MINEDU, que constituye el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, y sus modificaciones. Resolución Vice Ministerial N° 051 – 2016 – MINEDU que aprueba los Lineamientos para la relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.



V. RESPONSABILIDADES

5.1 Responsabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE):

- 5.1.1 Realizar la Capacitación y Asistencia Técnica a los Especialistas de la Dirección Regional de Educación de Educación de Ayacucho (DREA) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) para el proceso de asistencia técnica a los Comités de Calidad de las Instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior.
- 5.1.2 Capacitación semipresencial a los directores de Educación Básica Regular (EBR) que registraron sus Comités de Calidad ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- 5.1.3 Asistencia técnica a los especialistas de educación de la Dirección Regional de Educación (DRE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 5.1.4 Actualizar el marco normativo para asegurar la mejora de la calidad educativa en las Instituciones educativas de Educación Básica y Superior.
- 5.1.5 Elaborar los Instrumentos de recojo de Información y las matrices de valoración de instrumento para su aplicación por la Dirección Regional de Educación (DREA) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).



5.2 Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación:

- 5.2.1 Promover la participación de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular participen en el proceso de evaluación.
- 5.2.2 Promover la participación de los Institutos de Educación Superior al proceso de autoevaluación.
- 5.2.3 Promocionar a través del portal de la Dirección Regional de Educativa (DRE) información sobre el modelo de acreditación para Educación Básica Regular (EBR) y Superior.
- 5.2.4 Elaborar los protocolos de monitoreo y difusión en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 5.2.5 Brindar Asistencia Técnica a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) sobre adecuado proceso de monitoreo, consolidación y reporte de avances en la Autoevaluación Institucional y Elaboración del Plan de Mejora por cada hito en el proceso.
- 5.2.6 Brindar asistencia técnica a los comités de calidad de los Institutos de educación superior que han obtenido el código único de identificación (CUI).
- 5.2.7 Sistematizar los informes presentados por las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) realizando el análisis colegiado con todos los especialistas.



5.2.8 Establece los siguientes hitos para el reconocimiento progresivo de las Instituciones Educativas de nivel Básico Regular y superior:

Hito 1: Instituciones educativas que inician sus procesos de mejora.

Hito 2: Instituciones educativas que han elaborado su plan de mejora.

Hito 3: Instituciones educativas que han implementado el 50% de su plan de mejora.

Hito 4: Instituciones educativas que elaboran su informe final de autoevaluación.

5.2.9 Brindar Asistencia Técnica y Monitorear el avance del proceso de autoevaluación y elaboración de plan de mejora en las instituciones educativas asignadas a cada Especialista.

5.2.10 Reconocer mediante acto resolutivo a los directores y/o promotores de proceso de Autoevaluación.

5.3 Responsabilidades de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL):

5.3.1 Garantizar el proceso de mejora de calidad educativa en las Instituciones Educativas de su jurisdicción se realice según disposiciones establecidas en la presente directiva.

5.3.2 Brindar Asistencia Técnica para la conformación de Equipos de Mejora de la Calidad, realizar el proceso de autoevaluación y elaboración de plan de mejora en las instituciones educativas de su jurisdicción.

5.3.3 Realizar el Monitoreo y acompañamiento de la mejora de la calidad educativa en las Instituciones Educativas de su jurisdicción según los instrumentos establecidos por la Dirección Regional de Educación (DRE).

5.3.4 Evaluar la Implementación del proceso de mejora de la calidad educativa en las Instituciones Educativas de su jurisdicción según los siguientes pasos:

1) Registro de nuevas Instituciones Educativas en Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

2) Avance en el proceso de autoevaluación.

3) Avance en la formulación e implementación de plan De

Mejora.

5.3.5 Identificar Instituciones Educativas con mayores logros para su reconocimiento local y/o regional.

5.3.6 Informar a la Dirección Regional de Educación los avances en la mejora de calidad educativa de las IIEE de su jurisdicción en los meses de noviembre de cada año.

5.4 Responsabilidades de los Directivos y Equipos de Calidad de las Instituciones Educativas:



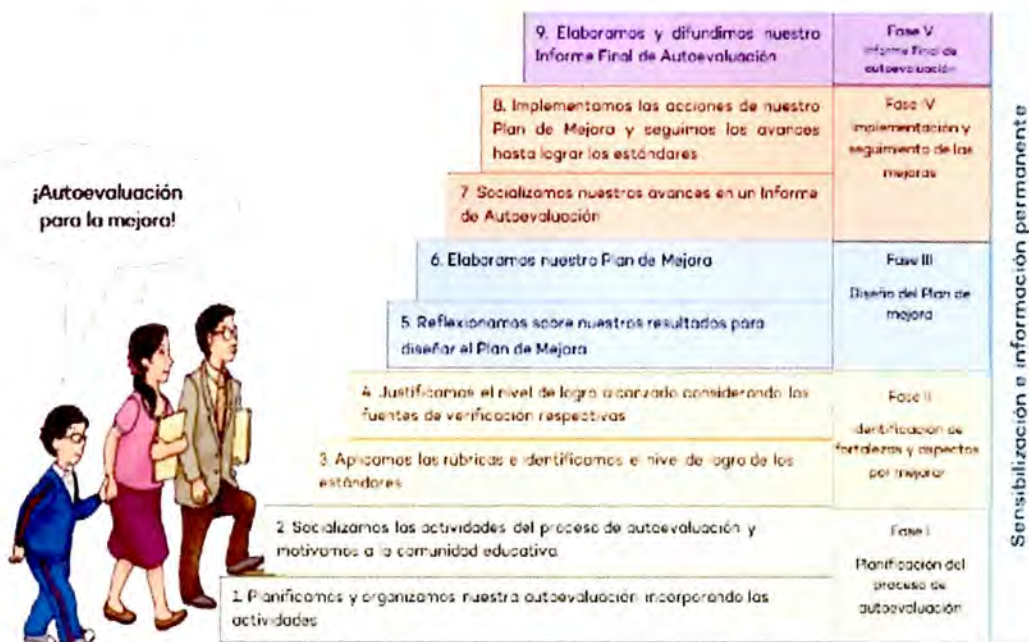
- 5.4.1 Conformar equipos de calidad reconocido mediante Resolución Directoral Institucional cuyos integrantes son; el Director lo preside, subdirectores (si los hubiere); representantes de los docentes de cada nivel educativo; representantes de los Padres de Familia; representantes de los trabajadores administrativos y representantes de los estudiantes.
- 5.4.2 Garantizar la aplicación de los instrumentos de recojo de información y avances de la mejora de la calidad.
- 5.4.3 Informar a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) los avances en el proceso de autoevaluación y/o formulación e implementación de Planes de Mejora.
- 5.4.4 Evaluar los avances y establecer los correctivos del caso para el logro de los objetivos trazados.

VI MECANICA OPERATIVA

También se le conoce como hitos en el proceso de autoevaluación. Los detalles de las fases o hitos:

- FASE I Planificación del proceso de autoevaluación para la mejora
- FASE II Identificación de fortalezas y aspectos para mejora.
- FASE III Diseño del Plan de Mejora
- FASE IV Implementación y seguimiento de las mejoras
- FASE V Informe Final de Autoevaluación.

Ejemplos: Educación Básica Regular: Grafica N° 01



Etapas previas: Sensibilización, conformación y capacitación del Comite de Calidad.

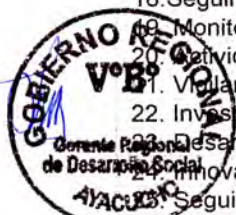
Ejemplo: Educación superior: Grafica N° 02

ESTANDAR

ESTADIO

I II III IV V VI VII VIII IX X

1. Coherencia entre el programa de estudio y el proyecto educativo
2. Propósitos articulados
3. Sostenibilidad
4. Pertinencia del Perfil de Egreso
5. Revisión del Perfil de Egreso
6. Sistema de Gestión de la Calidad
7. Planes de Mejora
8. Currículo
9. Características del Plan de Estudios
10. Coherencia de Contenidos
11. Desarrollo de Competencias
12. Practicas Pre-profesionales
13. Selección, evaluación, capacitación, y perfeccionamiento
14. Plana Docente adecuada
15. Reconocimiento de las actividades de labor docente
16. Plan de desarrollo académico.
17. Admisión al programa de estudios
18. Seguimiento al desempeño de los estudiantes
19. Monitoreo del tiempo de profesionalización
20. Actividades Extra curriculares
21. Vigilancia Tecnológica
22. Investigación aplicada
23. Desarrollo tecnológico
24. Innovación
25. Seguimiento y evaluación
26. Responsabilidad social
27. Implementación de políticas Ambientales
28. Bienestar
29. Mantenimiento de la infraestructura
30. Sistema de Información y Comunicación
31. Centros de información y referencia
32. Recursos Humanos para la Gestión del programa de estudios
33. Logro de competencias
34. Seguimiento a egresados y objetivos institucionales



6.1 Presentación de reporte de autoevaluación de acuerdo a las fases.

- a) 1er reporte de Autoevaluación (en el nivel superior, 3 meses luego de obtener el Código Único de Identificación (CUI).
- b) 2do reporte de Autoevaluación (en el nivel superior, 6 meses luego de obtener el Código Único de Identificación CUI).
- c) 3er reporte de Autoevaluación (en el nivel superior, 6 meses luego de obtener el Código Único de Identificación (CUI).

En el nivel Básico Regular la disposición para la entrega de los reportes estará supeditado a las recomendaciones el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

- 6.2 El reconocimiento de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y la Dirección Regional de Educación (DRE) a las Instituciones Educativas según avance se realizará según se detalla teniendo en cuenta lo hitos propuestos
- 6.3 En el proceso de monitoreo y acompañamiento se utilizará el enfoque crítico reflexivo, promoviendo que sean los actores de la comunidad educativa quienes identifiquen las fortalezas y dificultades en la implementación de la mejora de calidad educativa de la Institución.
- 6.4 Las Instituciones de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas deben de realizar el Proceso de Autoevaluación, elaboración e implementación de Plan de Mejora con la Asistencia Técnica y monitoreo de parte de la Dirección Regional (DRE) y Coordinador Regional de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. El Director de turno de Gestión Pedagógica a través de los Especialistas de Educación Superior y educación Básica Regular, los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) considerados, son responsables del cumplimiento bajo responsabilidad de la presente directiva.
- 7.2. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 7.3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Sectores Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho, queda encargado de efectuar la evaluación de los resultados intermedios y finales del proceso de autoevaluación de mejora continua de la calidad educativa de las Instituciones educativas de Educación Básica y Superior en la Región Ayacucho.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- 5.1. La Dirección Regional de Educación Ayacucho (DREA) establece las orientaciones para asegurar el proceso de mejora de la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Superior.
- 5.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) realizara el monitoreo, la asistencia técnica y el acompañamiento a las instituciones educativas asignadas para asegurar cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.
- 5.3. Las instituciones educativas implementaran el proceso de autoevaluación y elaboraran los planes de mejora, por la mejora continua de la calidad educativa de la Institución.

